



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA

RESOLUCION NUMERO

424

DE 19

(16 JUL. 2001)

"Por la cual se modifica el acto de creación del Comité de Desarrollo Administrativo del Sector Estadístico Nacional"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA-DANE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 489 de 1998, y los Decretos 1151 de 2000 y 1444 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 15 de la Ley 489 de 1998 define el Sistema de Desarrollo Administrativo como un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de las entidades de la Administración Pública, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional;

Que el Artículo 19 de la Ley 489 señala que los ministros y directores de departamento administrativo conformarán el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo, encargado de hacer seguimiento por lo menos una vez cada tres (3) meses a la ejecución de las políticas de desarrollo administrativo, formuladas dentro del plan respectivo;

Que el Artículo 1º del Decreto 1151 de 2000 señala que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE tendrá a su cargo la orientación del ejercicio de las funciones de las entidades adscritas así como la participación en la formulación de la política, en la elaboración de los programas sectoriales y en la ejecución de los mismos;

Que el Artículo 1º del Decreto 1151 de 2000 señala que el Sector Administrativo de Información Estadística está integrado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE y las entidades adscritas a él, que son el Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - FONDANE y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

Que mediante la Resolución 78 del 4 de Febrero de 2000 expedida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística se creó el Comité objeto de la presente resolución .

Que en virtud del Decreto 1151 del 19 de Junio de 2000 se modificó la estructura del Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

Que en virtud de lo expuesto, y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 19 de la Ley 489 de 1998, es necesario modificar el acto de creación del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo del Sector Estadístico Nacional, adecuándolo a la nueva estructura del

Departamento Administrativo Nacional de Estadística adoptada a través del Decreto 1151 de 2000 ya mencionado. En consecuencia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero de la Resolución 78 de 2000, el cual quedará así:

"Conformar el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo del Sector Estadístico Nacional, encargado de hacer el seguimiento a la ejecución de las políticas de desarrollo administrativo formuladas dentro del plan respectivo.

El Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo del Sector Estadístico estará conformado por:

1. El Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, en su doble condición de Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística y Representante Legal del Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística quien lo presidirá.
2. El Director del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC."

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Segundo de la Resolución 78 de 2000, el cual quedará así:

"Las funciones del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo del Sector Estadístico Nacional serán las establecidas por la Ley 489 de 1998 y demás normas que las reglamenten, adicionen, modifiquen o deroguen.

ARTICULO TERCERO: Derogar el Artículo Tercero de la Resolución 78 de 2000.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga toda disposición anterior que le sea contraria.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los **16 JUL. 2001**


MARÍA EULALIA ARTETA MANRIQUE
Directora